

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE - PMI CAPÍTULO ASUNCIÓN, PARAGUAY (PMIASU)

La **Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción**, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante la "**FADA-UNA**", representada en este acto por el **Prof. Arq. José Gregorio Insfrán Guerrero, Decano**, proclamado por la Resolución N° 1474/2021 del 25 de agosto del Rectorado de la UNA, por una parte, y el **PMI CAPITULO ASUNCIÓN, PARAGUAY (PMIASU)**, representado en este acto por el **Sr. José Antonio Murto González** con C.I. 5.308.438, en su carácter de **Presidente**, con domicilio legal en la calle Nivacle 971 casi República Argentina, de la ciudad de Asunción, Paraguay, conforme a los documentos adjuntos, por la otra parte, en lo sucesivo denominado "**LAS PARTES**", convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

ANTECEDENTES.

Que, la **FADA/UNA**, es una Institución universitaria pública que desarrolla y promueve el conocimiento científico y humanístico; el espíritu creativo, innovador, ético y crítico, que contribuye en la búsqueda permanente de la verdad, a través de la docencia, la investigación, la extensión, los servicios y la gestión, basados en la concepción de la educación superior como bien público y derecho humano en los campos de las artes, el diseño, la arquitectura, la ciudad y el territorio, comprometidos con la sociedad y el desarrollo sostenible.-----

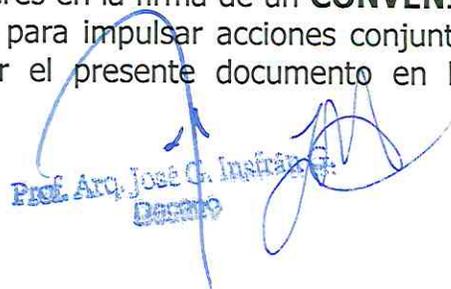
Que, la **FADA/UNA** contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural. -----

Que, según el Estatuto de la U.N.A. en su artículo 202° expresa que: "*Los servicios que ofrece la UNA deben partir del análisis y la identificación de la problemática nacional y proponer opciones de solución. Dichos servicios se formularán en convenios multisectoriales a fin de establecer vínculos con políticas públicas en el marco del desarrollo nacional*". -----

Que **EL PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE - PMI CAPÍTULO ASUNCIÓN, PARAGUAY** es una Organización sin ánimo de lucro que promueve y difunde la Dirección de Proyectos, así como los fines específicos:

- Promover la profesionalidad en el ámbito de la Dirección de Proyectos.
- Compartir la experiencia internacional a través del desarrollo de profesionales.
- Transmitir los conocimientos generalmente aceptados que dan reconocimiento a la profesión.
- Contribuir con las empresas para la adopción de las prácticas y estándares del Project Management.

De esta forma, reconociendo **LAS PARTES** su mutuo interés en la firma de un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** para impulsar acciones conjuntas que contribuyan a dichos objetivos, resuelven celebrar el presente documento en los siguientes términos:



Prof. Arq. José G. Insfrán Guerrero

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de cada una de **LAS PARTES**, para intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la formación, capacitación, investigación, extensión, prestación de servicios técnicos, así como, actividades académicas y culturales dentro del área abarcada por las carreras ofrecidas por la FADA/UNA.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

2.1 LAS PARTES, establecerán en forma conjunta, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio Marco, los Acuerdos Específicos o anexos suscriptos, redactados a los efectos de la ejecución para cada caso, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallarán las acciones necesarias para la implementación de cada Acuerdo.-----

2.2 Para el efecto, se nombrará a un representante por cada una de **LAS PARTES**, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo.-----

2.3 En cada Acuerdo Específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta por los representantes de **LAS PARTES**.-----

2.4 Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios firmados por **LAS PARTES**.-----

CLÁUSULA TERCERA: PROTECCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto de las actividades a realizarse en cumplimiento de este Convenio Marco, como así, también, de los datos y/o informes obtenidos y de los resultados finales. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el marco de cada proyecto conjunto se definirá en cada adenda /acuerdo específico. Se deberá dejar expresa constancia de la participación de los signatarios del presente en las publicaciones de los resultados que pudieran surgir como consecuencia de las acciones concertadas en el marco del Convenio Marco, debiendo —de resultar procedente su difusión— ajustarse en un todo al procedimiento establecido en la normativa vigente en la materia y en las reglamentaciones de la Universidad.-----

CLÁUSULA CUARTA - AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

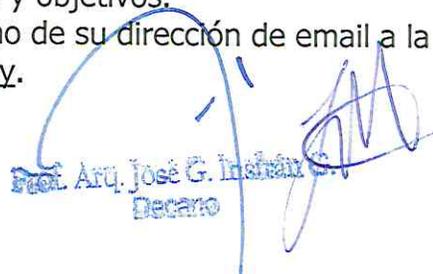
La vigencia y aplicación del presente convenio no implica la constitución de una sociedad, **LAS PARTES** gozan de su entera Autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.-----

Acuerdo de las Partes.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de los siguientes puntos:

- **FADA** brindará un espacio, previamente establecido en cuanto al día y hora, al PMIASU para dar charlas de comunicación sobre su organización, fines y objetivos.
- **FADA** informará sobre actividades del PMIASU, así como de su dirección de email a la que pueden requerir mayor información convenios@pmi.org.py.

Prof. Arq. José G. Insaurralde
Decano



- **FADA** proveerá al PMIASU, a través de correo electrónico convenios@pmi.org.py, sobre lo que desee comunicar, de manera elaborada mediante piezas de marketing, boletines, artículos y otros.
- **FADA** informará, a través de sus medios de comunicación, sobre las actividades y convocatoria para voluntarios del PMIASU.
- El **PMIASU y FADA** difundirán este acuerdo a través de sus canales de comunicación.
- El **PMIASU** difundirá este acuerdo a través de su newsletter y a través de correos a su base de datos de sus miembros y contactos.
- El **PMIASU** ofrecerá un espacio en su newsletter, redes sociales para comunicar eventos y/o informaciones importantes proveídas por **FADA**. Las comunicaciones serán quincenales.
- **FADA** ofrecerá un 10 % de descuento a los miembros del PMIASU en sus eventos y cursos.
- El **PMIASU** ofrecerá 10% de descuento a los colaboradores de la **FADA** en sus eventos, cursos y charlas.
- Los directivos de **FADA** tendrán la oportunidad de brindar charlas en los eventos mensuales que organice el PMIASU, previo acuerdo de fechas y temas a desarrollar.
- El **PMIASU** ofrece la posibilidad de brindar presentaciones explicando lo que es el PMI®, las certificaciones existentes, tipos de membresía, procedimientos para aplicar a exámenes de certificación y cualquier asesoramiento que se requiera sobre estos temas en ocasiones que **FADA** lo solicite a personas o grupos de personas involucrados con la organización.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Convenio.

El alcance de este Convenio Marco es amplio, por tanto, cada una de las actividades concretas de cooperación, requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico entre **LAS PARTES** en el marco del presente Convenio, en el que se detallarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo Específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos de Autoridad de **LAS PARTES** y al menos contemplarán los siguientes aspectos:

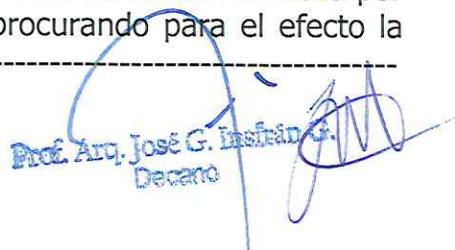
- a) Naturaleza del proyecto o actividad.
- b) Objetivos.
- c) Descripciones requeridas.
- d) Detalle de las actividades.
- e) Competencia.
- f) Cronograma de ejecución.
- g) Recursos financieros, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del proyecto.
- h) Otros aspectos de interés.
- i) Cada Acuerdo Específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio Marco.

Los recursos humanos designados por cada una de **LAS PARTES** para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos y el Convenio Marco de Cooperación no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra.

CLÁUSULA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución de las actividades y/o interpretación de los términos del presente Convenio serán resueltas en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. -----

Prof. Arq. José G. Insfran G.
Decano



CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

- 7.1** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **3 (tres) años**, y se considerará renovado automáticamente por igual período, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de **LAS PARTES** en dicho sentido. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los acuerdos específicos y anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación, salvo acuerdo en contrario.-----
- 7.2** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Comunicaciones.

Toda comunicación o notificación relacionada con este Convenio Marco de Cooperación tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento por las vías legales válidas (física o telemática). Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación, sus términos podrán ser revisados en el momento que **LAS PARTES** juzgaren conveniente.

Los contactos oficiales por parte de **FADA** son mcardenas@fada.una.py y gabinete@fada.una.py.

Los contactos oficiales por parte del **PMIASU** son presidencia@pmi.org.py y convenio@pmi.org.py.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los **10** días del mes de **octubre** del **2024**.-----



Sr. **JOSE ANTONIO MURTO
GONZALEZ**
Presidente
PMI Capítulo Asunción, Paraguay



Prof. Arg. **JOSE GREGORIO INSFRÁN
GUERRERO**
Decano
FADA / UNA

**PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE
PMI
CAPITULO ASUNCION PARAGUAY**